



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

05 FEB. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, identificada con el Nit. No. 890.3f19.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC** y, por la otra: **JOHANNA ANDREA RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.030.173 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, con NIT. 805.026.074-8, constituida mediante documento privado del 25 de octubre de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 18 de febrero de 2003 con el No. 314 del Libro 1, como entidad de naturaleza CORPORACIÓN, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Complemento al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría General de la CVC, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. 2. Que, a través de Oficio No. 0210-73062025 de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la Corporación Red de Gestión para el Desarrollo para que presentara documentos de contratación. 3. Que la Corporación Red De Gestión Para El Desarrollo atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, la aceptación de la invitación con sus anexos, radicado con No. 130882025 del 31 de enero de 2025. 4. Que, mediante Memorando No. 0210-73062025, se hizo la designación para Evaluación Técnica y Jurídica de la propuesta presentada. 5. Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la Corporación Red De Gestión para el Desarrollo, cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. 6. Que mediante documento suscrito del 04 de febrero de 2025, se certifica la insuficiencia de personal de planta para ejecutar el objeto del contrato. 7. Que mediante documento de fecha 23 de enero de 2025, la Secretaría General de la CVC Certifica que Corporación Red de Gestión para el Desarrollo cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. 8. Que a través del memorando No. 0200-73062025, la Secretaría General solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta. 9. Que, sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "Prestación de

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

servicios de apoyo al Grupo de Comunicaciones y Gestión documental de la Secretaría General, para la asistencia logística de eventos, y el desarrollo de espacios y piezas de comunicación interna y externa de la CVC". **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes **ACTIVIDADES:**

I. Preparación de los Eventos: - Realizar el acompañamiento logístico a las actividades programadas para el 2025, a través del proceso de comunicación corporativa. - Recibir y/o elaborar las bases de datos de invitados de acuerdo al evento. - Apoyar la definición de agendas, programación, sitio, servicios de sonido, señalización, escarapelas, conferencistas, organizadores, invitados especiales y asistentes, según la necesidad. - Proponer de acuerdo a las necesidades logísticas: conferencias, talleres, conferencistas y talleristas y muestras de gastronomía, entre otros. - Programar recursos técnicos, físicos, financieros y de talento humano, material impreso, manejo de inscripciones, señalización y coordinación general de eventos, de acuerdo a la necesidad. - Presentar propuestas de presupuestos y cronogramas para eventos. - Realizar la convocatoria a las jornadas de trabajo, envío, entrega de correspondencia confirmación de la asistencia con la anticipación requerida, según lo que se acuerde con el supervisor. - Proponer, reservar y destinar salones, locaciones y espacios, según requerimiento. - Apoyar la instalación de protocolo, mesa principal, habladores, de acuerdo a la necesidad. - Concertar previamente con el (la) supervisor (a) del contrato las demandas presupuestales requeridas para cada jornada, con el fin de que éstas se ejecuten de conformidad con los requerimientos logísticos y recursos disponibles. - Ajustarse a las necesidades de las jornadas de trabajo a fin de definir el personal, los equipos, insumos y elementos requeridos para su desarrollo, los cuales comprenden entre otros, equipos audiovisuales, de cómputo, internet, sonido, locación, silletería, mesas, luces, piezas comunicativas y transporte. - Preparar los requerimientos previos y posteriores a la celebración de la jornada de trabajo, teniendo en cuenta el registro previo de los participantes, la coordinación de los conferencistas, las adecuaciones locativas, mobiliario, equipamiento audiovisual, entoldados, aire acondicionado, servicio de seguridad, planes de contingencia y de evacuación, servicios médicos y limpieza, según lo requerido; así como la sistematización de información y elaboración de acta. - Tener flexibilidad en cuanto a las fechas de celebración, horarios extendidos y días festivos, desplazamientos fuera de la ciudad, sitios de difícil acceso, entre otros. **11. Realización de los Eventos:** - Envío de material impreso, equipos (si es del caso) y pendones desde las diferentes sedes de la CVC hasta el sitio que se designe, cuando se requiera. - Realizar pruebas según la necesidad antes de cada evento, cuando se requiera. - Alquilar el lugar necesario para la realización de cada evento, atendiendo requerimientos de la Supervisión. - Destinar recursos para la organización y adecuación de la sede de cada evento, según requerimiento. - Apoyar la convocatoria cuando el Supervisor lo requiera, a través de telemática o visitas, entrega de convocatoria o visitas personalizadas. - Montar la logística para el registro de asistentes, cuando se requiera. - Apoyar el registro de ingreso y seguridad de cada Evento, según requerimiento. - Atender requerimientos o cambios logísticos que puedan ocurrir durante la realización de cada evento. - Garantizar alimentación o desplazamientos para los asistentes cuando el supervisor lo requiera. - Ofrecer recursos para retransmisiones digitales en directo. - Brindar apoyo logístico a conferencistas, participantes o talleristas de cada evento, cuando se requiera. - Atender

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

todos los requerimientos de logística que se presenten para el desarrollo de eventos. - Atender todos los requerimientos que sean solicitados por el supervisor para la participación de la CVC en ferias regionales. - Realizar al menos un modulo educativo de carácter web o presencial. - Utilizar y proponer diferentes canales para la entrega de información. - Realizar la publicidad que se requiera, cuando el supervisor lo determine, a través del canal más efectivo de acuerdo al público al que va dirigido el evento ambiental. - Propiciar espacios de comunicación interna, dirigidos al personal de la CVC; y externa, dirigidos a las comunidades organizadas. - Prestar el servicio de organización logística y suministro de alimentación requerida para la atención de los diferentes eventos, reuniones, atención de comisiones y capacitaciones, recorridos y salidas de campo. - Acondicionar la prestación del servicio a la diversidad del público beneficiario y de acuerdo a los requerimientos que éstos puedan demandar. Tomar las medidas necesarias para los asistentes con alguna discapacidad. - Prestar el servicio requerido para atender la jornada de trabajo con personal debidamente capacitado y certificado para la ejecución de las jornadas de trabajo, en todas sus dimensiones. - Proveer, cuando le sea requerido, los conferencistas, moderadores, capacitadores, traductores, talleristas con la idoneidad solicitada y previamente concertada con el (la) supervisor (a) de acuerdo con la jornada de trabajo **111. Terminación de los Eventos:** - Coordinar los aspectos relacionados con el desmontaje de cada Evento, según instrucción cuando se requiera. - Coordinar todos los aspectos relacionados con el regreso de pendones a los propietarios de los mismos y el retiro de materiales y equipos a la sede de la CVC que le indique el supervisor del contrato, si es del caso. - Realizar los pagos que se causen con ocasión de cada evento, previa autorización del Supervisor. - Elaborar un informe en el cual se relacionen las salidas de campo, reuniones, capacitaciones y conferencias, además de los medios de verificación de las mismas, es decir, presentaciones, memorias, bases de datos, listas de asistentes, actas, sistematización de memorias, entre otros, de acuerdo con la periodicidad definida para pagos con el supervisor del contrato. A continuación, detallamos actividades a desarrollar:

Febrero	Conmemoración Día de la Educación Ambiental (Máximo 250 personas) Conversatorio de la importancia de la Educación Ambiental, materia obligada para los jóvenes del Valle del Cauca, diversos actores del territorio.
	Actividad conmemorativa el mes de los humedales (máximo 100 personas) Circuito de humedal de Videles
Marzo	Mes del Agua: 22 de marzo Día Mundial del Agua (máximo 100 personas) Inauguración o avance de entrega de Ptares y siembra de Alevinos
Abril	Domingo de Ramos - Semana Santa en Paz con la Naturaleza (máximo 50 personas) Entrega de Palmas a funcionarios y el domingo de Ramos concientizando al no uso de la palma de cera y siembra para Valle Más Verde
	22 de abril: Día Internacional de la Tierra (máximo 100 personas) Siembra de arboles
Mayo	Actividades conmemorativas del Día Internacional de las Aves (máximo 100 personas) Liberación de Fauna Silvestre
Junio	3 al 6 de junio: Semana Mundial del Ambiente (máximo 100 personas) Encuentro Regional de experiencias exitosas de IJAS, Tesos, Fondo para la Acción Ambiental

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

Julio	Mes de la Vida Silvestre (máximo 100 personas) Evento de lanzamiento de la temporada de avistamiento de ballenas Jornada de Monitoreo de Ballenas con periodistas y comunidad
Agosto	Mes conmemorativo a la calidad de aire (máximo 100 personas) Entrega de obras de Gestión del riesgo
Septiembre	Septiembre: Celebrando el mes de la Biodiversidad (máximo 100 personas) Entrega de rutas de turismo de naturaleza
Octubre	12 de octubre: Día Mundial del Árbol (máximo 100 personas) Siembra Valle Más Verde
	Haciendo conmemoraciones por el Mes de los Niños Celebración del Día de los niños, jornadas de educación ambiental con pro de la conservación y cuidado del medio ambiente
Noviembre	Mes de la Ecología Entrega de obras de gestión del riesgo
Diciembre	Navidad en Paz con la Naturaleza (máximo 100 personas) Premiación de Pesebres y Villancicos ambientales

IV. El Contratista, en la ejecución del contrato debe aplicar los siguientes conceptos

técnicos: **a. Conceptualización:** El contratista debe dar cumplimiento a la política de comunicación de la CVC para transmitir efectivamente el mensaje que se quiere dar a todos los asistentes en las diferentes actividades y eventos. **b. Producción:** el contratista debe prestar sus servicios en cualquier municipio del Valle del Cauca, donde lo requiera la Entidad. **c. Coordinación de áreas y servicios:** el contratista debe alquilar los salones y áreas requeridas para el desarrollo de los eventos que realice la CVC, de acuerdo con las necesidades indicadas en cada caso. **d. Operación Logística:** el contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades tales como: sillas, mesas, carpas, tarimas, stands, aire acondicionado, ventilación, sonido, luces, computadores, material didáctico y ayudas audiovisuales, entre otros. Adicionalmente, el contratista debe contratar y coordinar el buen desarrollo de la ambientación y escenografía de las diferentes actividades. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA -**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor del contrato es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 939.302.678) Iva Incluido, correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** La CVC pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos parciales así: - **Un primer pago** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000), con el 30% de ejecución del contrato, previ presentación de informe de actividades y su recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. - **Un segundo pago** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000), con el 60% de ejecución del contrato, previa presentación de informe de actividades y su recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. - **Un Tercer pago** por valor de DOSCIENTOS

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250,000,000), con el 90% de ejecución del contrato, previa presentación de informe de actividades y su recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. - **Un último pago** por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$189.302.678) al 100% de ejecución del contrato, previa presentación de informe de actividades y su recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Parágrafo 1: Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato.

Parágrafo 11: Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones.

Parágrafo 111: EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato.

QUINTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 906 de fecha 29 de enero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán al registro presupuesta! correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEPTIMA - DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA: Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; 2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades debidamente licenciados, etc. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA, ni las personas que éste contrate, y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA

se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 o por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA - ADICIONES:** El contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento del Valle del Cauca - Jurisdicción de la CVC. **DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DECIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios y documentos previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuesta. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: • **Garantía de Cumplimiento:** a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. b) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cuya cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Debe ser constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: 1. Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo 11:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 0230 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y
CORPORACIÓN RED DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**

momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA**

- NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 - 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la CR 24 E 6 oeste 41- Cali (Valle) y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: gerencia@corporacionred.org. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El complemento al contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuesta! y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los

05 FEB. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JOHANNA ANDREA RAMÍREZ ALVAREZ
Contratista.

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Fernando Iván Rassa Muriel - Profesional Universitario Secretaria General
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Beatriz E. Canaval Toro - Profesional Especializado Secretaria General

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales - Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo - O.A.+
Revisó: Re cio Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo - O.A.J

1 (aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)